



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° ()/().-

CHIGUAYANTE, N 7 FNF 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Gustavo Delgado relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicadas a orillas de su domicilio en Camino a la Cantera N°218/ Piedra las Cruces, dice relación con que existe un árbol mayor de 20 años de antigüedad, que ha crecido significativamente, Este desarrollo vegetales altura ha cubierto el farol de fierro, con tres globos de vidrio, limitando de esta manera la iluminación de la vereda adyacente. Sus raíces han levantado y deformado tres grandes pastelones de cemento por una extensión de 4 metros por un tema de seguridad solicitamos la intervención del corte de árbol. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 10 de septiembre de 2020

3.- Oficio 270, de fecha 30 de Diciembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna".

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a "La salud pública y la protección del medio ambiente".

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, "a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna".

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Gustavo Delgado, relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicada a orillas de su domicilio en, en Camino a la Cantera N°218/ Piedra las Cruces Chiguayante, dice relación con que, que existe un árbol mayor de 20 años de antigüedad, que ha crecido significativamente, Este desarrollo vegetales altura ha cubierto el farol de fierro, con tres globos de vidrio, limitando de esta manera la iluminación de la vereda adyacente. Sus raíces han levantado y deformado tres grandes pastelones de cemento por una extensión de 4 metros por un tema de seguridad solicitamos la intervención del corte de árbol permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.





6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 1 liquidámbar en la cuadra señalada. El árbol mencionado tiene un diámetro de tronco de 40 cm y una altura de 4 metros Presenta un sistema radicular mayoritariamente horizontal superficial, aunque posee una pequeña raíz pivotante en su primera etapa de desarrollo (Gutiérrez, 2006). Especie de crecimiento medio y con una longevidad de alrededor de cien años. En general, esta especie no precisa poda, pero puede requerir poda de formación y de limpieza. En terreno se observa se observa el daño a ocasionado al levantamiento de vereda lo que ocasiona un peligro permanente para los peatones que transitan. También se observa daños a sistema de cañerías de agua y dentro del domicilio. De acuerdo a al vecino cuando el árbol está con hojas, interrumpe la visual lo que genera un peligro se seguridad en el pasaje. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Camino a la Cantera N°218/ Piedra las Cruces	1	liquidámbar	40cm	4 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

ISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac

actividades.

sanitario más próximo.

Distribución:

SECRETARI

Alcaldía

Direccion Jurídica

Secretaría Municipal

Dirección de Aseo y Ornato.

ONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE

CHIGUAYANTE

0 7 ENE. 2021

PROCEDENCIA: Alcaldio HORA: 10